



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN

SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLÓN

Aldo R. Saenz



323606/2018 (0)

07/06/2018 02:37:11 PM

Registro Público de Panamá



TELÉFONO: +51-0740

CALLE 13
Y AVE. CENTRAL
EDIFICIO PLAZA UNIVERSAL
LOCAL 9, PRIMER ALTO

E-mail: notariasegundacolón@gmail.com

COPIA
ESCRITURA No. 698 DE 31 DE JULIO DE 2018

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA TAI NUAERE LODGE S.A.

Rubén Moisés Cruz 8-910-751

Copia para propositos informativos solamente



REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA de PAN PAPER NOTARIAL

CENTENARIOS DE BALBUENA



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO----- (698)-----POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TAI NUAERE LODGE S.A-----

-----Colón, 31 de julio del 2018 -----

En la Ciudad de Colón, cabecera de la provincia y del circuito notarial del mismo nombre a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (18), ante mí **DR. ALDO SAENZ**, Notario Público del Circuito de Colón, portador de la cedula de identidad personal número tres-ochenta y nueve-trescientos sesenta y dos (3-89-362), compareció personalmente **LICENCIADO CARLOS ANDRES GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal número ocho- ochocientos seis- ochocientos cuarenta y tres (8-806-843), en representación de la firma forense **ALDEANO, GONZALEZ & ASOCIADOS (ALDEGO)**, inscrita al folio uno cinco cinco cinco nueve tres cinco tres siete(155593537), con domicilio República de Panamá, Ciudad de Panamá, PH Mallorca Village apartamento dieciséis (16) B, persona a quien conozco y debidamente autorizada para este acto, y para su protocolización me entrego **PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TAI NUAERE LODGE S.A. --**Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicite el interesado **ADVERTI** al compareciente que una copia de esta escritura debe registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **YASURI BASIL**, con cédula de identidad personal número tres-setecientos veintitrés- ochocientos cuarenta y tres (3-723-843) y **ALEJANDRO SALAZAR VEGA**, con cédula de identidad personal número tres- ciento trece- ochocientos cuarenta y tres (3-113-843), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO----- (698)----- (FDO)
LICENCIADO CARLOS ANDRES GONZALEZ.--- (FDOS) YASURI BASIL. - ALEJANDRO SALAZAR VEGA.-- DR. ALDO SAENZ, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE COLÓN.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

-EL PACTO SOCIAL QUE SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD

ANÓNIMA TAI NUAERE LODGE S.A.-----

-Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRES GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal número ochocientos seis- ochocientos cuarenta y tres (8-806-843); **CHRISTOPHER BRINE NEWBERRY**, varón, mayor de edad, con pasaporte N° cinco seis tres cuatro ocho cuatro ocho dos cinco (563484825); todos con domicilio República de Panamá, Ciudad de Panamá, PH Mallorca Village apartamento dieciséis (16) B, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima de acuerdo con la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de Sociedades Anónimas de la República de Panamá, acuerdan el siguiente Pacto Social.---**PRIMERA:** El nombre de la sociedad es **TAI NUAERE LODGE S.A.**---**SEGUNDA:** El domicilio de la sociedad estará en la República de Panamá, Ciudad de Panamá, no obstante podrá establecer oficina o agencias en cualquier otra lugar de la República de Panamá, o en el extranjero; así como podrá celebrar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas en la Republica de Panamá, o en el extranjero.---**TERCERA:** La duración de la sociedad será perpetua, sin embargo, podrá ser disuelta de conformidad con la Ley.---**CUARTA:** La Sociedad tiene como objetivos principales: Se dedicara a compra, administración y desarrollo de proyectos en Tierras.--La sociedad podrá dedicarse también actividades de licito comercio como:- a) Venta de alimento al por menor y por mayor, Importaciones de madera, inversiones, y la realización y explotación de actividades comerciales, Servicios de transporte de carga, servicios de logística multimodal, almacenaje de mercadería, importaciones y exportaciones, consolidadora de carga, consultora logística madereras, artesanales, industriales, mineras, agrícolas, turísticas, ecológicas, educativas, culturales, de servicios y las que estén permitidas por la ley nacional e internacional, la comercialización de cosas fungibles o no fungibles de forma masiva o Administración de Bienes Raíces. b) Realizar cualquier operación mercantil relacionada con las gestión de fortunas, así como adquirir y

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA de PAPEL NOTARIAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON

1 tomar a su cargo todo o cualquier parte del negocio, propiedad u obligaciones de
 2 cualquier persona o compañía llevando acabo cualquier negocio y poseyendo
 3 cualquier propiedad que sirva a los propósitos de esta sociedad y realizar,
 4 conducir, asistir, subsidiar, contribuir, disolver o liquidar cualquier negocio
 5 así adquirido, organizar, reorganizar, asistir financieramente o de otro modo,
 6 consolidarse o fusionarse con cualquier compañía y realizar todas las
 7 actividades necesarias o convenientes para ejercer tales objetivos en la
 8 República de Panamá, y en todos o cualesquiera Estados, territorios y países; c)
 9 Garantiza, adquirir, comprar, tener, vender, ceder, traspasar, pignorar,
 10 administrar, negociar e invertir en acciones, bonos, bienes renovables, títulos,
 11 valores y otras obligaciones de otras sociedades o de cualquier Gobierno; d)
 12 Adquirir, comprar, vender, tener, usar y transferir bienes muebles e inmuebles y
 13 constituir y aceptar prendas, hipotecas, arrendamientos, cargas, y gravámenes de
 14 todas clases; Venta al por mayor y al detal de relojería y accesorios tales como
 15 pilas, baterías, correas, pasadores, entre otros. Servicios técnico de
 16 relojería, venta al por mayor y al detal de bisutería, tales como collares,
 17 pulseras, zarcillos, entre otros. Casa de empeño.-Venta al por mayor y al detal
 18 de colonias y splash e) Celebrar bonos, pagares, letras de cambio, abrir,
 19 operar, cerras cuentas bancarias de cualquiera clase con cualesquiera
 20 institución bancaria, pudiendo otorgar poderes especiales a terceros para estos
 21 efectos.- d.-Fabricar, producir, comercializar, exportar, importar, comprar y
 22 vender todo tipo de equipamiento, materiales, instrumental médico, farmacéutico,
 23 paramédico y lo relacionado a estas industrias; materias primas y aditivos,
 24 equipamiento, moldes, partes, piezas y accesorios para la industria del
 25 plástico, productos plásticos elaborados para industria general y de uso
 26 doméstico, en particular, inyectados, extruidos, soplados o termo formados, de
 27 polímeros de etileno, propilenos y estirenos en formas primarias, polímetros de
 28 cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, polímeros acrílicos, poli
 29 todo tipo de equipamiento, materiales, instrumental, medico, farmacéutico,
 30 paramédico y relacionado a estas industrias; Todo tipo de transporte, flete,

Copia para propósitos informativa solamente

1 Construcción de obra gris y remodelaciones, de escuelas, centro de salud ,
2 parques, etc. Construcción de puentes elevados , carreteras, caminos de
3 penetración, acueductos rurales, servicios de electricidad y construcción en
4 General, Ingeniería, Arquitectura, etcétera.-b) Servicios de pintura en general,
5 albañilería, electricidad, soldadura y reparación de techos, topografía ,
6 movimiento de tierra, carpintería en general, acabados, reparación, restauración
7 en edificios residenciales comerciales, industriales, puertas metálicas,
8 estructura de acero, soldadura industrial, estructural y herrería en general,
9 techos metálicos, puertas de hierros y vidrio, ventanas de aluminio y madera,
10 galeras , en urbanizaciones , obras civiles, promoción de proyectos de
11 desarrollo comercial y habitacional, así como también celebrar cualesquiera
12 arreglo con cualesquiera gobierno o autoridades ya sea municipales, locales o de
13 otras índole y obtener , y llevar a cabo ejercer y cumplir con cualesquiera de
14 tales arreglo, derechos, privilegios y concesiones Establecer, gestionar y
15 llevar a cabo el negocio de exportación, importación y reexportación, venta,
16 representación, agencia y distribución de cualquier producto, mercancía o
17 artículo de comercio, sea en la República de Panamá o en cualquier país o
18 territorio del mundo. Establecer, gestionar y llevar a cabo toda clase de
19 operaciones comerciales y civiles, actos necesarios lícitos que sean permitidos
20 por las leyes de la República de Panamá, para lo cual la sociedad tendrá
21 derechos y facultades que el artículo décimo novena (19) de la ley treinta y dos
22 (32) de mil novecientos veintisiete (1927) confiere a las sociedades anónimas de
23 la República de Panamá, así cualesquiera otros derechos y facultades que le sean
24 otorgados por ley-**QUINTA**: El monto del capital autorizado de la sociedad es **DIEZ**
25 **MIL DOLARES** (US\$ 10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de
26 América, dividido en diez (10) acciones nominativas con un valor nominal de MIL
27 DOLARES (US\$1000.00) cada una. Cada acción dará derecho a un voto. Dichas
28 acciones serán únicamente nominativas".--**SEPTIMO**: El Registro de Acciones y el
29 libro de Actas podrán ser llevados mediante libros, medios electrónicos u otros
30 mecanismos que autorice la ley siempre y cuando los mismos puedan ser impresos,

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA de PANPAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL

CENTESIMOS DE BALBO

080



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

llevados por la o las personas y en lugares que designe la Junta Directiva.--

OCTAVO: La Junta Directiva a) La Junta Directiva consistirá de no menos de tres (3) miembros ni más de siete (7), y los mismos podrán ser removidos por una reunión ordinaria o extraordinaria de Accionistas. Cualquier director podrá estar representado y votar por medio de apoderado en cualquier reunión; B) Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos en la Junta Directiva de la Sociedad; C) La Junta Directiva, solo con previa autorización de la Junta General de Accionistas, podrá aumentar el número de directores y dignatarios de la misma, elegirlos y nombrarlos; D) La Junta General de Accionistas tendrá el control completo de la sociedad, y por ellos recaerá su función hasta en los actos administrativos. En consecuencia será la Junta General de Accionistas la que podrá otorgar en fideicomiso, pignorar o hipotecar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, y comprar o vender, permutar o en cualquier forma enajenar los haberes de la sociedad, excepto cuando se trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente; E) Las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva serán llenadas por el Director o Directores, Dignatario restante o restantes has tanto la Junta General de Accionistas haga nuevo nombramiento; F) Los Directores y Dignatarios podrán ejercer cualquier otro cargo en la sociedad sea remunerada o no y podrán celebrar contrato o negocios con ella siempre que estén debidamente autorizados por el Pacto Social, o por los Estatutos, o por Resueltos en actas de la Junta General de Accionistas. G) Los Directores o Dignatarios podrán ser representados y votar en las reuniones de la Junta Directiva por mandatarios que no necesitan ser Directores, Dignatarios o Accionistas y podrán ser nombrados por documento público o privado con o sin poder de sustitución.--Parágrafo: La primera Junta Directiva estará conformada por las siguientes personas: **CHRISTOPHER BRINE NEWBERRY**, varón, mayor de edad, con pasaporte N° cinco seis tres cuatro ocho cuatro ocho dos cinco (563484825), de nacionalidad estadounidense, **CARLOS ANDRES GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal número ocho- ochocientos seis- ochocientos cuarenta y tres

Copia para propositos informativos solamente

1 (8-806-843) y **JOANNA ALDEANO DORATI**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula
2 /mil setecientos cuarenta
3 de identidad personal ocho- setecientos veintiuno- (8-721-1747); todos con
4 y siete/

5 domicilio República de Panamá, Ciudad de Panamá, PH Mallorca Village apartamento

6 dieciséis (16) B.--**NOVENO**: Los dignatarios de la Sociedad serán nombrados y
7 removidos por la Junta Directiva y son: un Presidente, un Secretario y un

8 Tesorero. Una sola persona puede desempeñar hasta dos cargos. Para ser

9 dignatario no es necesarios ser accionista.--Parágrafo: Los primeros dignatarios

10 de la sociedad son: **DIRECTOR- PRESIDENTE/SECRETARIO/TESORERO: CHRISTOPHER BRINE**

11 **NEWBERRY**, varón, mayor de edad, con pasaporte N° cinco seis tres cuatro ocho

12 cuatro ocho dos cinco (563484825), de nacionalidad estadounidense; con domicilio

13 República de Panamá, Ciudad de Panamá, PH Mallorca Village apartamento dieciséis

14 (16) B.--**DECIMO**: El Presidente y Secretario ejercerán la Representación Legal de

15 la Sociedad y en su defecto, por ausencia o simple inhabilidad, se notificara

16 por escrito la persona encargada.---**DECIMO PRIMERO**: El Agente Residente de la

17 sociedad es la firma forense **ALDEANO, GONZALEZ & ASOCIADOS (ALDEGO)**, inscrita al

18 folio uno cinco cinco cinco nueve tres cinco tres siete(155593537), con

19 domicilio República de Panamá, Ciudad de Panamá, PH Mallorca Village

20 apartamento dieciséis (16) B, con domicilio en la Ciudad de Panamá, PH Mallorca

21 Village apartamento dieciséis (16) B, quien declara que acepta el cargo y firma en señal

22 de aceptación. Con respecto a la condición de Agente Residente de la sociedad, queda

23 establecido en este Pacto Social lo siguiente: (UNO)el Agente Residente no es

24 Representante Legal de la sociedad, y por lo tanto no es responsable por los

25 actos de la misma, ni por los negocios que lleve a cabo. (DOS) El Agente

26 Residente no tiene autorización para contraer obligaciones a nombre de la

27 sociedad ni gravar en forma alguna de la propiedad de esta y no podrá intervenir

28 o representar a la misma en ninguna de sus operaciones o actos sociales o

29 mercantiles o notificaciones legales o de cualesquiera naturaleza a menos que

30 tenga autorización expresa o poder de la Junta Directiva o de la Junta de

Accionistas, expedida conforme a la Ley.--**DECIMO SEGUNDO**: Los suscriptores de

este Pacto Social convienen en suscribir el siguiente número de acciones: **CARLOS**



Copia para propositos informativos solamente

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA de PANAMA PAPEL NOTARIAL

1000

CENTESIMOS DE BALBOA



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON



1
2 **ANDRES GONZALEZ, UNA ACCION.-- CHRISTOPHER BRINE NEWBERRY -UNA ACCION.** Firmado y
3 otorgado el presente Pacto Social a los treinta (30) días del mes de julio de
4 dos mil dieciocho (2018).-----

5 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO----- (698)-----**

6 **(FDOS)- CHRISTOPHER BRINE NEWBERRY Y CARLOS ANDRES GONZALEZ -SUSCRIPTORES.-**

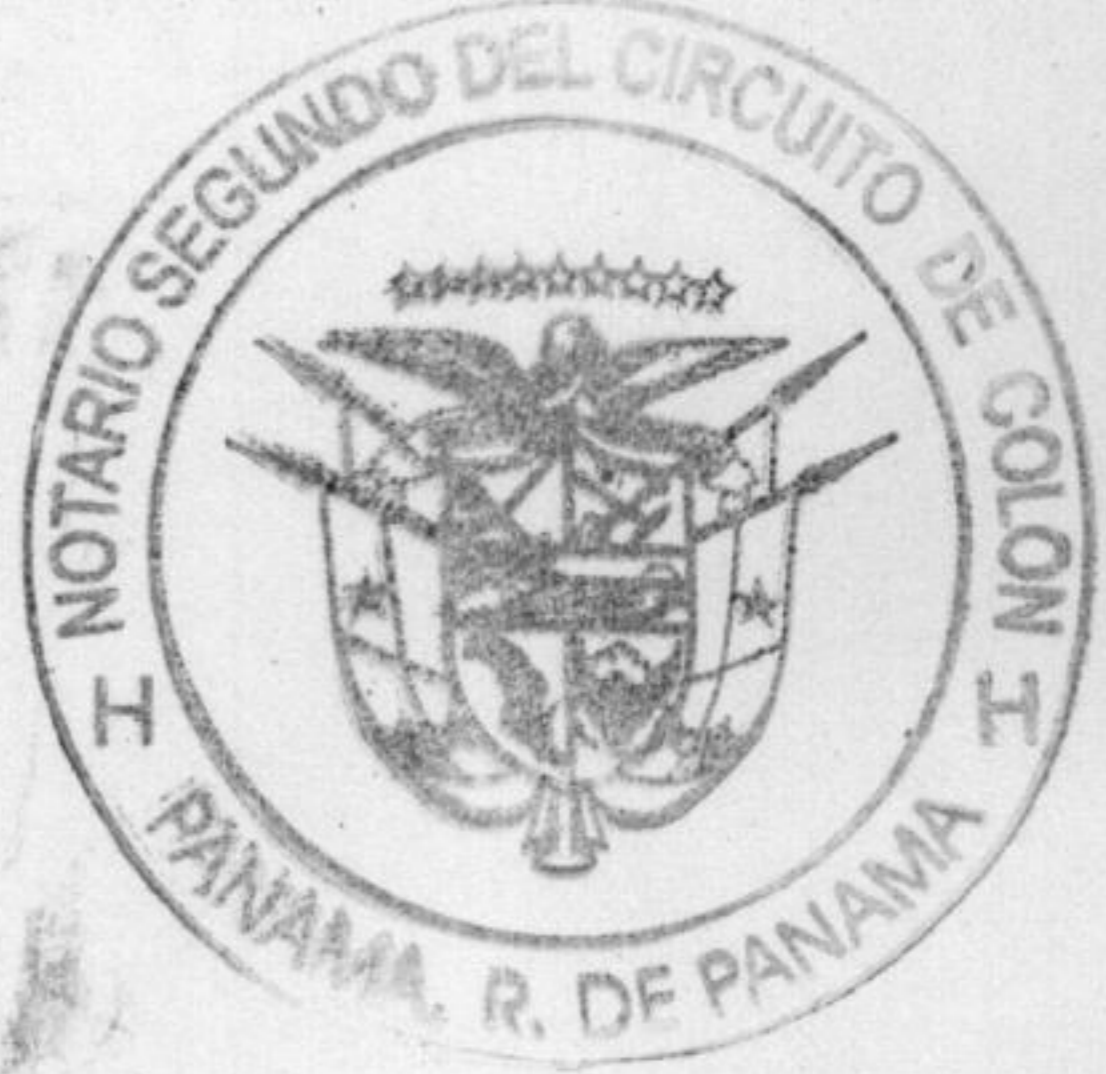
7 **LICENCIADO CARLOS ANDRES GONZALEZ -ABOGADO/REFRENDO.-----**

8 **CONCUERDA CON SU ORIGINAL, ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD Y**

9 **PROVINCIA DE COLON, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS**

10 **MIL DIECIOCHO (2018).-----**

11
12 **DR. ALDO R. SAENZ**
13 **NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO**
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Copia para propositos informativos solamente



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLON

SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON

Aldo R. Saenz

CALLE 13
Y AVE. CENTRAL
EDIFICIO PLAZA UNIVERSAL
LOCAL 9, PRIMER ALTO

E-mail: notariasegundacolón@gmail.com

Registro Público de Panamá

Re. JSU

Registro Público de Panamá



402675/2018 (0)

02/10/2018 10:26:16 AM



371426/2018 (0)

10/06/2018 12:23:30 PM

COPIA

ESCRITURA No. 737 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 20 18

POR LA CUAL: SE CORRIJE Y ACLARA LA INFORMACION REGISTRAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TAI NUAERE LODGE S.A.

Rubén Cruz 8-910-1751

Copia para propositos informativos solamente



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE ----- (737) -----**

2 **POR LA CUAL SE CORRIJE Y ACLARA LA INFORMACIÓN REGISTRAL DE LA SOCIEDAD**
 3 **ANÓNIMA DENOMINADA TAI NUAERE LODGE S.A., INSCRITA AL FOLIO UNO CINCO CINCO**
 4 **SEIS SEIS OCHO OCHO UNO OCHO (155668818) EN LA SECCIÓN DE MICROPELÍCULAS**
 5 **(MERCANTIL) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, DE ESTA MISMA NOTARIA-----**

6 ----- Panamá, 14 de agosto del 2018.-----

7 En la Ciudad de Colón, cabecera de la provincia y del circuito notarial del
 8 mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil
 9 dieciocho (2018), ante mi **DR. ALDO SAENZ**, Notario Público del Circuito de
 10 Colón, portador de la cédula de identidad personal número tres-ochenta y
 11 nueve-trescientos sesenta y dos (38-88-362), por este medio corrijo la escritura
 12 pública número seiscientos noventa y ocho (698) de treinta y uno (31) de julio
 13 de dos mil dieciocho (2018), de esta misma Notaria, en el sentido de hacer
 14 constar lo siguiente: -----

15 **PRIMERO:** Que mediante escritura pública número seiscientos noventa y ocho (698)
 16 del treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018), se protocoliza el
 17 pacto social de la sociedad anónima denominada **TAI NUAERE LODGE S.A.** la cual
 18 fue debidamente inscrita al folio uno cinco cinco seis seis ocho ocho uno ocho
 19 (155668818) en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de
 20 Panamá.-----

21 **SEGUNDO:** Que al momento de hacer la transcripción del nombre de la sociedad se
 22 cometió el error mecanográfico de colocar **DENOMINADA TAI NUAERE LODGE S.A.**,
 23 **SIENDO EL CORRECTO TAI NUARE LODGE S.A.**-----

24 **TERCERO:** Que solicito se haga la corrección necesaria en el nombre de la
 25 sociedad que deberá aparecer como **TAI NUARE LODGE S.A.**, inscrita al folio uno
 26 cinco cinco seis seis ocho ocho uno ocho (155668818) en la Sección de
 27 Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá. -----

28 Advertí a la compareciente que la copia de esta Escritura Pública deberá ser
 29 registrada y leída como le fue la misma en presencia de los testigos
 30 instrumentales, **YASURI BASIL**, con cédula de identidad personal número tres-

1 setecientos veintitrés- ochocientos cuarenta y tres (3-723-843) y ALEJANDRO
2 SALAZAR VEGA, con cédula de identidad personal número tres- ciento trece-
3 ochocientos cuarenta y tres (3-111-843), mayores de edad y vecinos de esta
4 ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró
5 conforme, le impartió su aprobación, y la firman todos para constancia por
6 ante mí, el Notario que doy fe. -----

7 ----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y SIETE----- (737) ---
8 ----- --(FDOS) --- YASURI BASIL. ----- ALEJANDRO SALAZAR VEGA. --- DR. ALDO
9 SAENZ, Notario Público del Circuito de Colón. -----CONCUERDA CON SU ORIGINAL
10 ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD Y REPÚBLICA DE PANAMÁ, HOY A
11 LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----

12
13 DR. ALDO R. SAENZ
14 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO



Copia para propositos informativos solamente